

## Preguntas frecuentes

### **¿En qué consiste el acto de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho?**

El día de la cita el solicitante deberá acudir con su pareja y dos testigos. Diríjase directamente al mostrador del Registros para su identificación. Nuestro personal le acompañará a la Sala de Inscripciones donde los solicitantes firmarán la solicitud y los testigos la Declaración Jurada de convivencia. Les rogamos que sean puntuales.

### **¿Cómo debo ir vestido?**

Puede venir vestido como usted desee. Dentro de la Sala de Inscripciones dispondrá de unos minutos para tomar unas fotografías de recuerdo.

### **¿Puedo traer acompañantes el día de la cita?**

Al edificio pueden acceder los dos miembros de la pareja y dos testigos pudiendo traer como acompañantes cuatro personas más, siendo el aforo máximo de la Sala de Inscripciones el de ocho personas en total.

### **¿Tenemos que identificarnos al acceder al Registro?**

Por motivos de seguridad toda persona que acuda al Registro de Uniones de Hecho deberá disponer de su D.N.I./N.I.E./Pasaporte o Carnet de Conducir expedido en un país de la Unión Europea en vigor. Si no es así, el personal de seguridad le denegará el acceso al edificio.

### **¿Los testigos tienen que traer la Declaración Jurada firmada de casa?**

No. El Registro de Uniones de Hecho facilitará el documento de Declaración Jurada a los testigos y el de Solicitud de inscripción a los interesados el día de la cita de inscripción.

### **¿Qué documentación tienen que aportar los testigos?**

La única documentación que tienen que traer los testigos es su D.N.I./N.I.E./Pasaporte en vigor en original y fotocopia.

### **¿Tengo que traer a dos testigos por cada miembro de la unión?**

No. Solamente dos testigos en total para la pareja.

### **¿Puede ser mi hijo / hermano / padre..... mi testigo?**

Sí. Testigo puede ser cualquier persona mayor de 18 años que conozca hace más de un año a los interesados y pueda declarar que los solicitantes conviven en pareja de forma libre, pública y notoria desde hace al menos 12 meses.

### **¿Y si el día de la cita de inscripción no puedo acudir por algún motivo?**

Póngase en contacto con nosotros a la mayor brevedad. Para cancelar su cita debe enviar un correo electrónico a [unionesdehecho@madrid.org](mailto:unionesdehecho@madrid.org) o bien enviar un escrito a través de Registro (electrónico o presencial) dirigido al Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid. En caso de que la cancelación vaya acompañada de una nueva solicitud de cita, ésta se asignará automáticamente, sin posibilidad de elección de fecha y hora por el interesado.

### **No puedo acudir el día de la cita ¿puedo ofrecerle la cita a un amigo que quiere inscribirse?**

No. El Registro tiene terminantemente prohibido el intercambio de citas.

### **¿Y si los documentos los entrego pasado el plazo de subsanación?**

La solicitud de inscripción se desistiría, teniendo que volver a pedir cita e iniciar de nuevo el procedimiento de inscripción. Si usted prevé que la documentación no la va a obtener dentro del plazo de subsanación le recomendamos que no se inscriba y cancele su cita.

### **¿Los certificados que debo entregar como documentación tienen plazo de validez?**

Si. Los certificados tienen una validez de tres meses desde su expedición, teniendo que cumplir con este requisito de validez en la fecha de presentación de la solicitud de cita para la inscripción.

### **Si el documento es extranjero ¿debo legalizarlo?**

Todo documento público extranjero, salvo en los supuestos concretos en que exista Convenio aplicable que establezca la exención de legalización, deberá ser previamente legalizado por vía diplomática o, en el caso de los Estados parte en el Convenio de la Haya de 1961 que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, rubricado con la Apostilla de la Haya.

### **¿Debo presentar copias de mis documentos?**

Si. La documentación se presenta en original y fotocopia.

### **¿Cómo debo traducir un documento que no está en castellano?**

Para que una traducción sea válida debe estar realizada por:

1. Por un Intérprete Jurado con nombramiento oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Español.
2. Por una Representación diplomática o consular española en el extranjero.
3. Por la Representación diplomática o consular en España del país que ha expedido el documento (costumbre administrativa internacional).

### **¿Debo legalizar mi traducción?**

Las traducciones realizadas por intérprete jurado nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no necesitan ni la Apostilla ni la legalización.

Las traducciones realizadas por una Representación española en el extranjero deberán ser legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Las traducciones realizadas por la Representación diplomática o consular en España del país que ha expedido el documento deberán ser legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

**¿Cuándo debo abonar la tasa de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho?**

En cualquier momento anterior a la fecha de la cita para inscripción. Se recomienda que se abone entre 2 y 7 días previos al día de la inscripción.

**¿Se puede realizar la inscripción si no he pagado la tasa?**

No. La tasa tiene que estar pagada el día de la cita. Si tiene algún problema acuda al Registro e intentaremos solucionar su problema.

**¿Cambia nuestro estado civil al hacer la inscripción en el Registro?**

No. La inscripción en el Registro es administrativa, no implica un cambio de estado civil.